

**"EL ARBITRAJE OBLIGATORIO EN DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE
SOCIEDADES COMERCIALES; ENTRE LA EFICIENCIA PROCESAL Y LA
VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES"**

**"MANDATORY ARBITRATION IN THE ARTICLES OF INCORPORATION OF
COMMERCIAL COMPANIES; BETWEEN PROCEDURAL EFFICIENCY AND THE
VIOLATION OF FUNDAMENTAL RIGHTS"**

Autor: M.Sc. Guido Marcelo Encinas Pasquier¹²

Presentado: 20 de octubre de 2025

Aceptado: 28 de noviembre de 2025

RESUMEN

El presente artículo analiza el arbitraje obligatorio en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, evaluando su impacto entre la eficiencia procesal y la vulneración de derechos fundamentales. Se examina cómo la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias, aunque busca agilizar la resolución de conflictos y descongestionar la jurisdicción ordinaria, puede afectar la autonomía de la voluntad, el acceso a la justicia y el debido proceso de los socios, especialmente los minoritarios. La investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo y descriptivo, combinando revisión bibliográfica, análisis normativo y entrevistas con docentes especialistas en derecho comercial y arbitraje. Los resultados muestran una tensión entre la celeridad procesal y la garantía de derechos constitucionales, evidenciando la necesidad de marcos normativos claros que armonicen eficiencia y justicia. Asimismo, se proponen recomendaciones orientadas a reformar la legislación vigente, fortalecer la protección de los socios y garantizar la legitimidad del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Este estudio contribuye al debate sobre la validez y límites del arbitraje obligatorio en el derecho societario boliviano y su compatibilidad con los principios constitucionales.

105

PALABRAS CLAVE

Arbitraje obligatorio, sociedades comerciales, eficiencia procesal, derechos fundamentales, derecho societario boliviano.

ABSTRACT

This article analyzes mandatory arbitration in the articles of incorporation of commercial companies in Bolivia, assessing its impact on procedural efficiency and the violation of fundamental rights. It examines how the inclusion of mandatory arbitration clauses, while intended to expedite dispute resolution and reduce congestion in ordinary jurisdictions, can affect the autonomy of will, access to justice, and due process of shareholders, especially minority shareholders. The research is conducted using a qualitative and descriptive approach, combining a literature review, regulatory analysis, and interviews with professors specializing in

¹² Candidato a Doctor en Derecho Notarial y Comercial, Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Abogado; Decano de la U.M.R.P.S.F.X.CH., código ORCID: 009-0009-6158-6950, 76123332.

commercial law and arbitration. The results reveal a tension between procedural expeditiousness and the guarantee of constitutional rights, highlighting the need for clear regulatory frameworks that harmonize efficiency and justice. Recommendations are also proposed to reform current legislation, strengthen shareholder protection, and ensure the legitimacy of arbitration as an alternative dispute resolution mechanism. This study contributes to the debate on the validity and limits of mandatory arbitration in Bolivian corporate law and its compatibility with constitutional principles.

KEYWORDS

Compulsory arbitration, commercial companies, procedural efficiency, fundamental rights, Bolivian corporate law.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las relaciones comerciales en Bolivia ha impulsado la búsqueda de mecanismos jurídicos alternativos que garanticen mayor celeridad, eficiencia y seguridad en la resolución de conflictos societarios. En este contexto, el arbitraje se ha consolidado como un medio alternativo de solución de controversias que pretende descongestionar la jurisdicción ordinaria y promover una justicia más especializada y ágil. Sin embargo, en los últimos años ha surgido un debate jurídico relevante en torno a la inclusión obligatoria de cláusulas arbitrales dentro de los documentos constitutivos de las sociedades comerciales, cuestión que plantea una tensión entre la eficiencia procesal que se busca alcanzar y la posible vulneración de derechos fundamentales de los socios.

El arbitraje obligatorio, al imponerse como requisito estatutario sin el consentimiento libre y expreso de todos los socios, puede colisionar con principios constitucionales como la libertad contractual, el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. En tal sentido, la problemática se centra en determinar si la obligatoriedad de acudir al arbitraje en los conflictos internos societarios constituye una herramienta legítima de eficiencia procesal o, por el contrario, un mecanismo que restringe el acceso a la justicia ordinaria y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los socios disidentes.

Desde una perspectiva notarial y comercial, el análisis de esta figura adquiere especial relevancia, dado que los documentos constitutivos son instrumentos públicos que reflejan la voluntad de los socios fundadores y se inscriben en el Registro de Comercio con efectos jurídicos erga omnes. Por tanto, la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias plantea interrogantes sobre los límites de la autonomía privada, la función notarial en la verificación de la legalidad del pacto arbitral, y la compatibilidad de este mecanismo con los principios de la democracia económica y la justicia plural que rigen el ordenamiento jurídico boliviano.

Este artículo, por tanto, busca analizar críticamente la naturaleza y efectos del arbitraje obligatorio en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, examinando su fundamento normativo, su incidencia en la protección de derechos fundamentales y su papel en la búsqueda de una justicia comercial más eficiente. La investigación se orienta a aportar criterios jurídicos que permitan armonizar la eficiencia procesal con el respeto a los principios constitucionales,

contribuyendo así al fortalecimiento de la seguridad jurídica y la confianza en el sistema societario boliviano.

ANTECEDENTES

El arbitraje como medio alternativo de resolución de controversias tiene raíces históricas que se remontan a las prácticas mercantiles de la antigüedad, donde los comerciantes preferían resolver sus disputas mediante árbitros especializados antes que acudir a tribunales estatales, debido a la rapidez y especialización que ofrecía este mecanismo. En Bolivia, el arbitraje adquirió reconocimiento jurídico formal con la promulgación de la Ley N.º 1770 de Arbitraje y Conciliación de 1997, la cual incorporó de manera sistemática el arbitraje dentro del ordenamiento jurídico nacional, regulando sus principios, procedimientos y efectos legales (Ley N.º 1770, 1997).

A partir de la Constitución Política del Estado de 2009, se consolidó un modelo plural de justicia que reconoce el arbitraje y otros mecanismos alternativos como parte del sistema judicial boliviano (CPE, art. 203). Este marco constitucional promueve la solución de controversias fuera de los tribunales ordinarios, siempre que se respete el debido proceso y la voluntad de las partes. Sin embargo, el avance normativo generó nuevos desafíos en el ámbito societario, particularmente cuando las cláusulas arbitrales son impuestas de manera obligatoria en los documentos constitutivos de las sociedades comerciales, lo cual plantea tensiones con derechos fundamentales como la libertad de elección y el acceso a la justicia (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).

En el contexto del Derecho Comercial boliviano, los documentos constitutivos de sociedades tienen carácter contractual y su validez se sustenta en el consentimiento libre de los socios fundadores. No obstante, la práctica de incluir cláusulas arbitrales obligatorias ha generado controversia doctrinal y jurisprudencial, pues se discute si dicha imposición vulnera la autonomía de la voluntad y el principio de igualdad entre socios. Autores como Gutiérrez (2018) señalan que la obligatoriedad de acudir al arbitraje, sin el consentimiento expreso de todos los miembros, "constituye una restricción indirecta al derecho de acceso a la justicia y al principio de libre determinación en las relaciones contractuales".

Asimismo, la doctrina comparada ha reflexionado sobre la eficiencia procesal del arbitraje frente a los procedimientos judiciales ordinarios. En países latinoamericanos, se ha sostenido que el arbitraje contribuye a la descongestión judicial y a la especialización en conflictos societarios, pero su eficacia depende del respeto irrestricto a la voluntad de las partes (Vásquez & Rojas, 2020). En el caso boliviano, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio (CCACNC) ha promovido la incorporación de cláusulas arbitrales en los estatutos sociales como garantía de celeridad y confidencialidad; sin embargo, esta práctica ha sido criticada por su potencial vulneración de garantías constitucionales (CCACNC, 2021).

La jurisprudencia constitucional boliviana también ha abordado esta tensión. La Sentencia Constitucional Plurinacional 0284/2012 estableció que el arbitraje debe sustentarse en la libre voluntad de las partes y que la imposición de este mecanismo puede ser inconstitucional si restringe el acceso a la jurisdicción

ordinaria. Dicha sentencia refuerza la idea de que el arbitraje, aunque legítimo y eficiente, no puede ser obligatorio en contextos donde se comprometan derechos fundamentales (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2012).

En consecuencia, los antecedentes del tema evidencian una evolución jurídica que va desde la promoción del arbitraje como herramienta de eficiencia procesal hasta su cuestionamiento por posibles vulneraciones de derechos fundamentales. Esta dicotomía entre eficiencia y garantía constitucional constituye el eje central del presente estudio, orientado a analizar la validez y límites del arbitraje obligatorio en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia.

Marco referencial

El marco jurídico boliviano reconoce el arbitraje como parte integrante del sistema judicial plural. La Constitución Política del Estado, en su artículo 203, establece que “la jurisdicción ordinaria coexiste con las jurisdicciones especializada, agroambiental, indígena originaria campesina y las de conciliación y arbitraje”. Asimismo, el artículo 115 garantiza que “toda persona tiene derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso”, derechos que podrían verse comprometidos si el arbitraje se impone sin consentimiento expreso (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).

La Ley N.º 1770 de Arbitraje y Conciliación regula el arbitraje como procedimiento voluntario y establece en su artículo 2 que “el convenio arbitral debe expresar la voluntad inequívoca de las partes de someterse al arbitraje”. Esta disposición confirma que el consentimiento es requisito indispensable para la validez del pacto arbitral (Ley N.º 1770, 1997). Por otro lado, el Código de Comercio boliviano, en su artículo 126, reconoce la libertad contractual de los socios para determinar las cláusulas del contrato social, pero no habilita la imposición de mecanismos obligatorios de resolución de conflictos que limiten el derecho a acudir a la jurisdicción ordinaria (Código de Comercio, 1977).

En el ámbito constitucional, la Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 0284/2012 precisó que el arbitraje no puede ser obligatorio y que la renuncia a la jurisdicción ordinaria solo es válida cuando se realiza de manera libre e informada. De acuerdo con el Tribunal Constitucional Plurinacional (2012), “la obligatoriedad del arbitraje en documentos constitutivos o estatutos sin el consentimiento individualizado de los socios resulta contraria al principio de voluntariedad que rige esta institución”.

Marco doctrinal y jurisprudencial

Desde una perspectiva doctrinal, el arbitraje se justifica por su eficiencia procesal y su contribución a la descongestión del sistema judicial. Autores como Vásquez y Rojas (2020) sostienen que el arbitraje permite una resolución especializada de controversias mercantiles, generando seguridad jurídica y confianza en las relaciones comerciales. No obstante, estos autores advierten que su imposición obligatoria vulnera el principio de autonomía de la voluntad, que constituye la base de toda relación contractual y societaria (Vásquez & Rojas, 2020).

Por otro lado, en la doctrina boliviana, Gutiérrez (2018) enfatiza que la función notarial juega un rol esencial en la validación de los documentos constitutivos, y que

los notarios deben garantizar que las cláusulas arbitrales incorporadas respeten la legalidad, la equidad y los derechos fundamentales. Según el autor, "el notario no puede autorizar una escritura pública que contenga una cláusula arbitral obligatoria que restrinja derechos constitucionales de los socios, pues ello atentaría contra los principios de legalidad y autonomía contractual" (Gutiérrez, 2018).

En el plano jurisprudencial, además de la Sentencia Constitucional N.º 0284/2012, el Auto Supremo N.º 264/2016 del Tribunal Supremo de Justicia ratifica que el arbitraje es válido únicamente si surge de un acuerdo libre y voluntario. Este precedente reafirma la necesidad de compatibilizar la eficiencia del arbitraje con la garantía de acceso a la justicia, evitando interpretaciones que promuevan su imposición en los instrumentos societarios (Tribunal Supremo de Justicia, 2016).

En un contexto, el marco referencial demuestra que, si bien el arbitraje ha sido concebido como un mecanismo legítimo y eficaz de resolución de conflictos, su imposición obligatoria en los documentos constitutivos de sociedades comerciales genera un conflicto jurídico entre la eficiencia procesal y la protección de derechos fundamentales. El desafío para el Derecho Notarial y Comercial boliviano consiste en encontrar un equilibrio que permita aprovechar las ventajas del arbitraje sin sacrificar los principios constitucionales de voluntariedad, libertad contractual y acceso a la justicia.

Conceptos

- **Arbitraje:** El arbitraje es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos mediante el cual las partes acuerdan someter sus controversias a la decisión de un tribunal arbitral, cuya resolución denominada laudo tiene carácter vinculante y ejecutorio. Según la Ley N.º 1770 de arbitraje y conciliación (1997), este mecanismo debe fundarse en la voluntad libre e inequívoca de las partes. Morales (2019) define el arbitraje como "una manifestación de la autonomía de la voluntad que permite a los particulares sustituir la jurisdicción estatal por la privada, siempre que medie consentimiento expreso". En consecuencia, su imposición obligatoria, sin consentimiento de todos los socios, desnaturaliza su esencia voluntaria (Ley N.º 1770, 1997; Morales, 2019).
- **Cláusula arbitral obligatoria:** La cláusula arbitral obligatoria es aquella disposición inserta en los estatutos o documentos constitutivos de una sociedad comercial que impone el arbitraje como única vía para resolver conflictos internos. Herrera (2020) advierte que "cuando la cláusula arbitral se incorpora como requisito ineludible sin el consentimiento expreso de todos los socios, se vulnera el principio de libertad contractual". En el contexto boliviano, el artículo 2 de la Ley N.º 1770 exige la existencia de un convenio arbitral voluntario, lo cual hace incompatible la imposición obligatoria de esta cláusula (Ley N.º 1770, 1997; Herrera, 2020).
- **Sociedad comercial:** La sociedad comercial es definida por el código de comercio boliviano como una persona jurídica constituida por dos o más socios que aportan bienes o servicios con el fin de realizar actividades mercantiles y repartirse las utilidades (Código de Comercio, 1977, art. 126). Desde la perspectiva notarial, la constitución de una sociedad se formaliza

mediante escritura pública y su posterior inscripción en el Registro de Comercio, lo cual otorga efectos jurídicos frente a terceros. De acuerdo con Gutiérrez (2018), los documentos constitutivos “deben reflejar la voluntad consensuada de los socios y no pueden incluir cláusulas que impongan restricciones arbitrarias al ejercicio de derechos fundamentales”.

- **Autonomía de la voluntad:** La autonomía de la voluntad es un principio rector del Derecho Privado que otorga a las personas la facultad de autorregular sus relaciones jurídicas, siempre que no contravengan normas de orden público. En materia societaria y arbitral, este principio implica que los socios pueden decidir libremente someter o no sus controversias al arbitraje. Vásquez y Rojas (2020) sostienen que “la esencia del arbitraje radica en la autonomía de la voluntad; cualquier limitación impuesta de manera unilateral convierte un mecanismo alternativo en una obligación contraria al debido proceso”. En Bolivia, la Constitución y la Ley 1770 reafirman la voluntariedad como condición esencial para la validez del arbitraje (Vásquez & Rojas, 2020; Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).
- **Eficiencia procesal:** La eficiencia procesal se refiere a la capacidad del sistema jurídico de resolver los conflictos de manera rápida, efectiva y con menor carga procesal. En este sentido, el arbitraje es considerado una herramienta que promueve la celeridad y especialización en controversias comerciales. Según Torres (2021), “el arbitraje contribuye significativamente a la eficiencia procesal al ofrecer una justicia privada más ágil, técnica y confidencial”. No obstante, cuando el arbitraje se vuelve obligatorio, la eficiencia procesal puede transformarse en un medio de exclusión de garantías fundamentales, generando un conflicto entre rapidez y justicia material (Torres, 2021).
- **Derechos fundamentales y acceso a la justicia:** El derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva están consagrados en los artículos 115 y 119 de la Constitución Política del Estado (2009), garantizando a toda persona la posibilidad de acudir ante la jurisdicción ordinaria para la protección de sus derechos. La Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 0284/2012 determinó que “el arbitraje no puede imponerse como mecanismo obligatorio, pues ello vulnera el derecho de acceso a la justicia y el principio de voluntariedad”. Por tanto, la validez de una cláusula arbitral depende de que no restrinja el ejercicio libre de estos derechos (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2012).
- **Función notarial en la legalidad societaria:** La función notarial cumple un rol fundamental en la constitución y legalización de las sociedades comerciales, garantizando la legalidad, autenticidad y equilibrio jurídico de los documentos constitutivos. Según Gutiérrez (2018), “el notario no solo da fe de la voluntad de las partes, sino que tiene el deber de velar por la observancia de los derechos constitucionales dentro del acto jurídico”. En consecuencia, la inserción de cláusulas arbitrales obligatorias en los estatutos sociales debe ser cuidadosamente analizada por el notario, quien

debe abstenerse de autorizar instrumentos que vulneren el principio de autonomía de la voluntad o limiten el acceso a la justicia (Gutiérrez, 2018).

Características de la investigación

- Carácter jurídico-normativo, se fundamenta en un análisis jurídico-normativo, ya que evalúa la validez, interpretación y límites de las disposiciones legales que regulan el arbitraje en Bolivia. La Ley N.º 1770 de Arbitraje y Conciliación (1997) y la Constitución Política del Estado (2009) constituyen las normas centrales de esta investigación. La primera regula el arbitraje como un mecanismo voluntario de resolución de conflictos, mientras que la segunda garantiza los derechos fundamentales al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. Según Morales (2019), "la naturaleza jurídica del arbitraje se sostiene sobre la base de la voluntariedad y la autonomía de las partes; cualquier imposición normativa o estatutaria desvirtúa su esencia jurídica". Por tanto, el carácter jurídico del tema permite examinar cómo el derecho positivo boliviano equilibra la eficiencia con los derechos constitucionales.
- Enfoque doctrinal y constitucional; el tema investigativo se caracteriza por su enfoque doctrinal y constitucional, en tanto analiza la tensión entre los principios de autonomía de la voluntad y tutela judicial efectiva. De acuerdo con la doctrina constitucional boliviana, la Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 0284/2012 reafirma que "el arbitraje, aunque es reconocido por la Constitución como una jurisdicción especial, solo puede operar bajo el principio de voluntariedad". Gutiérrez (2018) sostiene que esta característica genera un dilema entre el interés institucional por la eficiencia procesal y la obligación estatal de garantizar la libertad y los derechos fundamentales de los socios. Por ende, el análisis constitucional es clave para comprender los límites de la obligatoriedad del arbitraje en los documentos constitutivos.
- Orientación crítica y valorativa, el estudio adopta una orientación crítica y valorativa, ya que no se limita a describir las normas vigentes, sino que las examina desde la óptica de los principios constitucionales y del Derecho Notarial. Herrera (2020) señala que "el arbitraje obligatorio en sociedades comerciales debe ser analizado críticamente, pues la eficiencia procesal no puede prevalecer sobre derechos fundamentales de los socios minoritarios". Esta característica implica cuestionar la validez de la cláusula arbitral impuesta y su compatibilidad con la función notarial de control de legalidad en los actos jurídicos.
- Vinculación con la eficiencia procesal, una de las principales características del tema es su vinculación con la eficiencia procesal, entendida como la búsqueda de celeridad, especialización y reducción de costos en la resolución de conflictos societarios. Según Torres (2021), "el arbitraje permite optimizar los tiempos y recursos de las partes, pero la obligatoriedad estatutaria puede transformar la eficiencia en un instrumento de restricción de garantías procesales". Este análisis permite valorar si el arbitraje obligatorio cumple efectivamente su finalidad procesal o si constituye una limitación injustificada al acceso a la justicia ordinaria.

- Relevancia notarial y contractual, el arbitraje obligatorio tiene una relevancia directa en el ámbito notarial, dado que los notarios son los encargados de autorizar los documentos constitutivos de las sociedades comerciales, garantizando la observancia de la legalidad y la protección de los derechos de las partes. Gutiérrez (2018) sostiene que “el notario, al intervenir en la constitución de una sociedad, debe velar por que las cláusulas estatutarias no vulneren principios constitucionales ni restrinjan la voluntad de los socios”. Por ello, este tema reviste importancia práctica para la función notarial, al situar al notario como garante del equilibrio entre eficiencia y justicia.
- Enfoque interdisciplinario, característica fundamental del tema es su enfoque interdisciplinario, al conjugar elementos de Derecho Comercial, Notarial, Constitucional y Procesal. Vásquez y Rojas (2020) destacan que “la comprensión del arbitraje en sociedades comerciales requiere una mirada integral, que combine la lógica contractual del derecho privado con los límites impuestos por el derecho público”. Este enfoque permite entender cómo interactúan los principios de autonomía de la voluntad, función notarial y garantías constitucionales dentro del contexto societario boliviano.
- Impacto en la seguridad jurídica, el tema se caracteriza por su impacto directo en la seguridad jurídica de los actos societarios y en la confianza de los socios dentro del sistema comercial boliviano. La obligatoriedad de una cláusula arbitral sin consentimiento expreso puede generar incertidumbre respecto a la validez de los contratos y al ejercicio de los derechos de los socios. Según Herrera (2020), “la seguridad jurídica en materia societaria requiere que las cláusulas arbitrales reflejen la voluntad libre y equitativa de los socios, garantizando transparencia y previsibilidad en los conflictos internos”. De esta manera, la investigación contribuye a fortalecer la institucionalidad del arbitraje sin comprometer la estabilidad jurídica de las sociedades comerciales.

El arbitraje obligatorio en documentos constitutivos de sociedades comerciales; entre la eficiencia procesal y la vulneración de derechos fundamentales

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio se enmarca en un enfoque cualitativo y descriptivo, orientado al análisis del arbitraje obligatorio en los documentos constitutivos de las sociedades comerciales en Bolivia, considerando su dualidad entre la eficiencia procesal y la posible vulneración de derechos fundamentales. La investigación no solo busca describir los efectos derivados de esta figura jurídica, sino también examinar su fundamento normativo, doctrinal y constitucional, desde una perspectiva crítica del Derecho Arbitral y Societario.

Para el desarrollo de la investigación se aplicaron los siguientes métodos:

- **Método bibliográfico:** Se recurrió a diversas fuentes jurídicas, doctrinales y científicas que abordan el arbitraje como mecanismo alternativo de solución de controversias y su incorporación en los documentos constitutivos de sociedades comerciales. Estas fuentes incluyen artículos académicos especializados, textos doctrinarios, informes técnicos, legislación nacional e

internacional y pronunciamientos jurisprudenciales relevantes, que permitieron construir un marco teórico sólido sobre la materia objeto de estudio.

- **Método de revisión documental:** Se efectuó un análisis exhaustivo de normas jurídicas nacionales e internacionales, tales como la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio boliviano y la Constitución Política del Estado, además de resoluciones administrativas y jurisprudencia vinculada al arbitraje societario. Este método permitió identificar los criterios interpretativos aplicados por los tribunales y órganos administrativos respecto al impacto del arbitraje obligatorio en el ejercicio de los derechos fundamentales de los socios.
- **Método lógico-jurídico:** Se empleó el razonamiento lógico y sistemático para establecer relaciones de causalidad entre el arbitraje obligatorio, la eficiencia procesal y la tutela judicial efectiva, permitiendo determinar las posibles contradicciones entre la práctica arbitral y los principios constitucionales de libertad, igualdad y acceso a la justicia.
- **Método analítico:** Se desarrolló un examen crítico del ordenamiento jurídico boliviano relativo al arbitraje comercial y societario, evaluando su eficacia frente a la protección de los derechos fundamentales de los socios. Asimismo, se analizaron los principios rectores del Derecho Arbitral, la autonomía de la voluntad y los límites de la libertad contractual, en relación con el deber del Estado de garantizar la justicia plural y el debido proceso.

Para la recolección de información empírica se adoptó un enfoque cualitativo, mediante la aplicación de entrevistas semiestructuradas a cinco expertos en Derecho Comercial y Arbitraje, todos ellos docentes de la Carrera de Derecho de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFXCH), con amplia experiencia académica y práctica en la materia.

El propósito de estas entrevistas fue recabar opiniones calificadas sobre la eficacia del arbitraje obligatorio en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, así como su impacto en la garantía de los derechos fundamentales de los socios. Las contribuciones de estos expertos enriquecieron el análisis teórico y jurídico del estudio, aportando una visión crítica y contextualizada del fenómeno arbitral en el marco del sistema jurídico boliviano.

RESULTADOS

Análisis del instrumento utilizado a docentes especialistas en el área investigativo

1. ¿Considera usted que la inclusión obligatoria de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales vulnera el principio de autonomía de la voluntad de los socios?

Respuestas:

- ✓ *Sí, en parte.*
- ✓ *La autonomía de la voluntad es un principio esencial del Derecho Comercial, que permite a los socios establecer libremente las reglas que rigen su relación interna.*

- ✓ *Sin embargo, cuando la cláusula arbitral es impuesta de manera obligatoria en los documentos constitutivos, sin que exista un consentimiento expreso o posibilidad de reserva por parte de los socios minoritarios, se restringe este principio.*
- ✓ *Según la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje (2015), el arbitraje debe ser fruto de un acuerdo libre y voluntario, y no una imposición estatutaria.*
- ✓ *Por tanto, la obligatoriedad puede interpretarse como una forma de coacción jurídica que desnaturaliza la esencia consensual del arbitraje.*

2. ¿Qué ventajas procesales o de eficiencia aporta el arbitraje obligatorio en comparación con la jurisdicción ordinaria en los conflictos societarios?

Respuestas:

- ✓ *El arbitraje ofrece ventajas significativas en términos de celeridad procesal, especialización técnica y confidencialidad.*
- ✓ *En los conflictos societarios, donde se manejan cuestiones comerciales complejas, los árbitros suelen contar con formación específica, lo que favorece una resolución más técnica y rápida.*
- ✓ *Asimismo, el arbitraje evita la sobrecarga judicial y garantiza una ejecución más ágil de los laudos, de acuerdo con el principio de eficacia previsto en la Ley 708 y en los reglamentos de los centros de arbitraje reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia.*
- ✓ *Sin embargo, esta eficiencia no debe interpretarse como una justificación suficiente para desconocer derechos fundamentales, como el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva consagrados en los artículos 115 y 119 de la Constitución Política del Estado (CPE).*

3. ¿Cómo se concilia el principio de eficiencia procesal del arbitraje con la garantía constitucional del debido proceso y la tutela judicial efectiva?

Respuestas:

- ✓ *La conciliación entre eficiencia procesal y tutela judicial efectiva debe entenderse como un equilibrio.*
- ✓ *El arbitraje es compatible con la Constitución siempre que se mantenga la libertad de elección del mecanismo de resolución de conflictos.*
- ✓ *Cuando el arbitraje es producto de un acuerdo libre, la eficiencia procesal coexiste con el respeto al debido proceso.*
- ✓ *No obstante, si se convierte en una cláusula impuesta dentro del documento constitutivo, se rompe ese equilibrio y se genera una restricción indirecta del derecho a la jurisdicción ordinaria.*
- ✓ *En tal caso, la eficiencia se logra a costa de un derecho fundamental, lo cual es incompatible con el modelo de democracia constitucional boliviana (CPE, arts. 13 y 115).*

4. Desde la función notarial, ¿qué responsabilidad tiene el notario al autorizar documentos constitutivos que incluyen cláusulas arbitrales obligatorias?

Respuestas:

- ✓ *El notario tiene una responsabilidad de control de legalidad y de tutela preventiva de derechos.*
- ✓ *No se limita a autenticar la voluntad de las partes, sino que debe verificar que el contenido del documento constitutivo se ajuste a la normativa vigente y no vulnere derechos fundamentales.*

- ✓ *En este sentido, si la cláusula arbitral se incorpora de manera obligatoria, el notario debería advertir a los socios sobre sus efectos jurídicos y dejar constancia de la manifestación expresa de conformidad.*
- ✓ *Su omisión podría interpretarse como una falta al deber de diligencia previsto en la Ley del Notariado Plurinacional (Ley N.º 483), en concordancia con el principio de legalidad previsto en el artículo 410 de la CPE.*

5. ¿Considera que el ordenamiento jurídico boliviano requiere una regulación específica sobre el arbitraje obligatorio en sociedades comerciales?

Respuestas:

- ✓ *Sí, definitivamente.*
- ✓ *Actualmente, el Código de Comercio (1977) y la Ley 708 no regulan de forma específica el arbitraje obligatorio en el ámbito societario, lo que genera vacíos interpretativos y prácticas dispares en la redacción de estatutos.*
- ✓ *Sería pertinente que el legislador establezca una normativa especial que defina los límites del arbitraje en sociedades comerciales, precisando cuándo es posible incluirlo como cláusula obligatoria y bajo qué condiciones se salvaguardan los derechos de los socios minoritarios.*
- ✓ *Una regulación de este tipo permitiría armonizar la eficiencia procesal con el respeto a las garantías constitucionales, fortaleciendo la seguridad jurídica y la confianza en el sistema arbitral boliviano.*

Las respuestas de los expertos coinciden en señalar que, si bien el arbitraje obligatorio puede contribuir a la eficiencia procesal, su imposición sin consentimiento expreso genera tensiones con los principios constitucionales de libertad contractual, debido proceso y tutela judicial efectiva. Por tanto, se requiere una interpretación equilibrada y una eventual reforma normativa que regule esta figura dentro del marco del Derecho Societario y Notarial boliviano.

Resultados de la revisión documental

Fichas documentales sobre el arbitraje obligatorio en documentos constitutivos de sociedades comerciales:

Autor(es) y año	Tema o título del documento	Aporte principal	Relación con la investigación
Cabanellas, G. (2010)	<i>Diccionario Jurídico Elemental</i>	Define el arbitraje como un mecanismo alternativo que sustituye la jurisdicción estatal mediante acuerdo de partes.	Aporta una base conceptual sobre la naturaleza y finalidad del arbitraje como institución jurídica.
De la Puente, M. (2012)	<i>Derecho Arbitral y Mediación Comercial</i>	Analiza la autonomía de la voluntad en los contratos mercantiles y los límites del arbitraje obligatorio.	Permite identificar tensiones entre la libertad contractual y la imposición del arbitraje en los estatutos sociales.
Suescún Melo, J. (2015)	<i>Arbitraje y Derecho Societario</i>	Examina la incorporación de cláusulas arbitrales en	Fundamenta el análisis sobre cómo las cláusulas

		documentos societarios y sus efectos vinculantes.	obligatorias afectan los derechos de socios minoritarios.
Bonet, A. & León, M. (2017)	<i>El arbitraje en la legislación mercantil comparada</i>	Estudia la eficacia procesal del arbitraje frente a la congestión judicial.	Sustenta la noción de eficiencia procesal como argumento a favor del arbitraje obligatorio.
Prieto, C. (2019)	<i>Los límites constitucionales del arbitraje obligatorio en sociedades comerciales</i>	Plantea los riesgos de vulneración de derechos fundamentales por la imposición de cláusulas arbitrales.	Relaciona directamente la eficiencia procesal con la vulneración potencial de derechos, núcleo del estudio.
Ramírez, L. & Vargas, P. (2021)	<i>Arbitraje y constitucionalismo en Bolivia: tensiones entre celeridad y tutela judicial efectiva</i>	Examina la compatibilidad del arbitraje obligatorio con el derecho a la tutela judicial efectiva en el marco de la CPE boliviana.	Actualiza el debate doctrinal desde una perspectiva nacional y constitucional.
López, J. (2023)	<i>La autonomía societaria frente a los límites del arbitraje obligatorio en América Latina</i>	Evalúa las experiencias de Perú, Bolivia y Colombia respecto a la incorporación forzada del arbitraje en estatutos societarios.	Proporciona una visión comparada contemporánea que fortalece la validez académica del artículo.

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Análisis de la revisión documental

El examen de las fuentes documentales revela una evolución significativa en la comprensión del arbitraje obligatorio en documentos constitutivos de sociedades comerciales, tanto en el ámbito doctrinal como normativo. Los autores clásicos, como Cabanellas (2010) y De la Puente (2012), establecen las bases conceptuales del arbitraje desde la óptica del derecho privado, subrayando que este mecanismo debe fundarse en la autonomía de la voluntad de las partes. Cabanellas (2010) define el arbitraje como una institución alternativa a la jurisdicción ordinaria, sustentada en la decisión libre de las partes de someterse a árbitros en lugar de jueces. Sin embargo, como advierte De la Puente (2012), la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales impuestas en los estatutos de sociedades puede desnaturalizar dicha autonomía y generar asimetrías contractuales dentro de la estructura societaria.

En un plano más especializado, Suescún Melo (2015) aporta una visión moderna del arbitraje societario, señalando que la incorporación de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos tiene efectos vinculantes sobre todos los socios, incluso sobre aquellos que no han participado en su redacción. Este fenómeno genera una tensión entre la eficiencia procesal al reducir la carga judicial

y garantizar celeridad en la resolución de conflictos y la tutela efectiva de los derechos fundamentales, especialmente el derecho de acceso a la justicia y la igualdad ante la ley.

Por su parte, Bonet y León (2017) destacan la importancia del arbitraje como instrumento de eficiencia procesal frente a la sobrecarga de los tribunales ordinarios. Su análisis de derecho comparado permite comprender cómo la institucionalización del arbitraje ha sido adoptada por diversas legislaciones latinoamericanas para optimizar la justicia comercial. No obstante, Prieto (2019) contrapone esta visión, subrayando los riesgos constitucionales derivados de la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos societarios, ya que tales disposiciones pueden coartar la libertad de elección de los socios y restringir su acceso al sistema judicial estatal, vulnerando derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado (CPE) boliviana.

En el ámbito contemporáneo, los trabajos de Ramírez y Vargas (2021) y López (2023) actualizan el debate desde una perspectiva constitucional y comparada. Ramírez y Vargas (2021) sostienen que el arbitraje obligatorio en Bolivia, si bien busca garantizar celeridad y especialización, puede entrar en conflicto con el principio de tutela judicial efectiva y con la independencia judicial, pilares del Estado de Derecho. A su vez, López (2023) amplía el análisis a nivel latinoamericano, mostrando cómo distintos países han debido armonizar la autonomía societaria con los derechos fundamentales, reconociendo que el arbitraje no puede imponerse de manera indiscriminada sin vulnerar el equilibrio jurídico entre eficiencia y legitimidad.

En un contexto general, la revisión documental permite observar que el debate doctrinal se centra en la dualidad entre la eficiencia procesal y la protección de derechos fundamentales. Mientras algunos autores abogan por el arbitraje como un mecanismo eficaz de resolución de controversias comerciales, otros alertan sobre sus implicaciones constitucionales cuando se convierte en un requisito obligatorio. Este contraste evidencia la necesidad de una revisión crítica del marco normativo boliviano, especialmente de la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje y del Código de Comercio, para establecer límites claros al uso de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades. Así, el arbitraje debería concebirse como un instrumento de justicia complementaria, no sustitutiva de la jurisdicción ordinaria, garantizando siempre el respeto a la voluntariedad, igualdad y debido proceso, conforme al bloque de constitucionalidad vigente en Bolivia.

DISCUSIÓN

La aplicación del arbitraje obligatorio en los documentos constitutivos de las sociedades comerciales bolivianas genera un debate jurídico de alta relevancia entre la eficiencia procesal y la tutela efectiva de derechos fundamentales. Los resultados obtenidos de las entrevistas a expertos en Derecho Comercial y Arbitraje, junto con la revisión bibliográfica, coinciden en que el arbitraje constituye un mecanismo valioso de desjudicialización de conflictos, pero advierten que su imposición obligatoria en los estatutos societarios puede menoscabar la autonomía de la voluntad y el derecho de acceso a la justicia.

Desde una perspectiva doctrinal, *Cabanellas (2010) define el arbitraje como una institución basada en la libre voluntad de las partes, destinada a resolver conflictos fuera de la jurisdicción ordinaria*. Sin embargo, esta concepción de voluntariedad contrasta con la práctica actual, donde muchas sociedades incluyen cláusulas arbitrales sin posibilidad de exclusión por parte de los socios minoritarios, lo cual transforma un mecanismo alternativo en una imposición estatutaria. Los docentes entrevistados coincidieron en que esta práctica, aunque busca dinamizar los procesos, distorsiona el principio de consentimiento, esencial en el Derecho Privado.

De la Puente (2012) refuerza esta posición al sostener que el arbitraje, para ser legítimo, debe respetar la libertad contractual de las partes, y que su obligatoriedad puede derivar en un vicio de consentimiento jurídico dentro de las relaciones societarias. En este sentido, los expertos entrevistados señalaron que, en Bolivia, el arbitraje se ha convertido más en un requisito formal de constitución societaria que en una opción libremente adoptada, evidenciando un desequilibrio en la negociación entre socios mayoritarios y minoritarios.

En contrapartida, autores como *Bonet y León (2017) argumentan que la inclusión del arbitraje obligatorio responde a la necesidad de eficiencia procesal, aligerando la carga judicial del Estado y garantizando mayor rapidez en la resolución de controversias*. Esta postura fue parcialmente compartida por algunos entrevistados, quienes reconocen que el arbitraje puede fortalecer la seguridad jurídica en el tráfico mercantil, siempre que exista un marco normativo garantista que evite la vulneración de derechos fundamentales. No obstante, otros especialistas señalaron que la celeridad procesal no puede anteponerse al principio de tutela judicial efectiva, reconocido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE, 2009).

Por su parte, *Suescún Melo (2015) sostiene que la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales en los documentos societarios produce una eficacia erga omnes sobre todos los socios, lo cual podría ser compatible con la lógica societaria, pero no necesariamente con los principios constitucionales*. Los entrevistados confirmaron esta tensión, explicando que el arbitraje, al convertirse en una condición estatutaria impuesta, limita la pluralidad de vías jurisdiccionales y genera un conflicto de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la arbitral.

Desde una visión crítica, *Prieto (2019) subraya que el arbitraje obligatorio puede implicar una restricción indirecta del derecho al debido proceso, especialmente cuando las partes no consienten expresamente la cláusula arbitral*. Esta preocupación fue compartida por los docentes entrevistados, quienes enfatizaron que, en la práctica boliviana, las instituciones arbitrales no siempre garantizan igualdad de condiciones, transparencia ni imparcialidad, lo cual acentúa la posibilidad de vulneración de derechos.

Las investigaciones más recientes confirman esta problemática. *Ramírez y Vargas (2021) señalan que el arbitraje obligatorio en Bolivia ha generado controversias constitucionales en torno a su compatibilidad con la tutela judicial efectiva y el principio de independencia judicial, pilares esenciales del Estado de Derecho*. Del mismo modo, *López (2023), en su estudio comparado sobre arbitraje obligatorio en América Latina, advierte que la imposición estatutaria de cláusulas arbitrales debe interpretarse con cautela, pues tiende a favorecer la eficiencia*

procesal en detrimento del equilibrio jurídico entre los socios. Ambos aportes fueron validados por los entrevistados, quienes manifestaron la necesidad de reformar la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje y el Código de Comercio, incorporando salvaguardas expresas para los socios disidentes o minoritarios.

En sumario, la discusión refleja que el arbitraje obligatorio en sociedades comerciales, si bien aporta celeridad y especialización, requiere límites normativos claros que aseguren la protección de los derechos fundamentales, en especial la autonomía de la voluntad, el acceso a la justicia y el debido proceso. La literatura jurídica y las entrevistas coinciden en que la eficiencia procesal no puede ser un fin absoluto, sino un medio subordinado al respeto de la constitucionalidad y legitimidad democrática del sistema jurídico boliviano.

CONCLUSIONES

El análisis doctrinal, normativo y empírico realizado demuestra que el arbitraje obligatorio en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia representa una figura jurídica ambivalente: por un lado, promueve la eficiencia procesal al ofrecer un mecanismo alternativo, ágil y especializado para resolver controversias societarias; pero, por otro, puede implicar una vulneración de derechos fundamentales, particularmente del derecho al acceso a la justicia, la autonomía de la voluntad y el debido proceso.

Los resultados de las entrevistas con docentes especialistas y la revisión bibliográfica coinciden en que el arbitraje, conforme lo define Cabanellas (2010) y desarrolla De la Puente (2012), solo adquiere legitimidad cuando se sustenta en la voluntariedad plena de las partes. La incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias en los estatutos societarios, sin el consentimiento individual de los socios, transforma un instrumento de cooperación jurídica en una imposición contractual de carácter restrictivo.

Asimismo, conforme a Prieto (2019) y Ramírez y Vargas (2021), la práctica boliviana evidencia una tensión entre la celeridad procesal y la tutela judicial efectiva, donde la búsqueda de eficiencia ha prevalecido sobre la garantía constitucional de justicia accesible e imparcial. Este desequilibrio normativo y doctrinal exige una relectura constitucional del arbitraje obligatorio, enmarcada en los principios del Estado Social de Derecho y del bloque de constitucionalidad vigente en Bolivia.

El estudio concluye que el arbitraje obligatorio, al imponerse en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, debe ser considerado una medida excepcional y no generalizada, aplicable únicamente cuando se respeten los principios de consentimiento informado, transparencia, igualdad procesal y control jurisdiccional posterior. Solo así el arbitraje podrá consolidarse como un instrumento legítimo de desjudicialización y no como un mecanismo de restricción de derechos.

En conclusión, se evidencia que la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje y el Código de Comercio boliviano requieren una actualización sistemática que delimite expresamente los alcances y límites del arbitraje societario, garantizando que la eficiencia procesal no se imponga sobre los derechos constitucionales fundamentales.

RECOMENDACIONES

Se recomienda modificar la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje incorporando una disposición que establezca que la inclusión de cláusulas arbitrales en documentos constitutivos solo tendrá validez si existe consentimiento expreso de todos los socios fundadores, y que los nuevos socios puedan aceptarlas o rechazarlas mediante cláusula de adhesión voluntaria.

Se sugiere que el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) emita una línea jurisprudencial uniforme sobre los límites del arbitraje obligatorio, precisando que la eficiencia procesal no puede prevalecer sobre el derecho a la tutela judicial efectiva ni sobre el principio de igualdad ante la ley.

Debe incorporarse en la legislación societaria un mecanismo de salvaguarda para los socios minoritarios, permitiéndoles optar por la jurisdicción ordinaria cuando consideren vulnerados sus derechos en procesos arbitrales impuestos estatutariamente.

Se recomienda que los centros de arbitraje implementen protocolos de transparencia, imparcialidad y control ético, con participación de órganos públicos de supervisión, a fin de reforzar la confianza en los mecanismos arbitrales.

Las universidades y colegios de abogados deben promover programas de formación en arbitraje constitucional y derechos fundamentales, con el propósito de generar una cultura jurídica equilibrada entre celeridad procesal y legitimidad democrática.

Es necesaria una reforma que armonice el derecho societario con la Constitución Política del Estado, incorporando la voluntariedad arbitral como principio rector, y prohibiendo la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias sin consentimiento expreso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bonet, A., & León, M. (2017). El arbitraje en la legislación mercantil comparada. Editorial Jurídica Continental.
- Cabanellas, G. (2010). Diccionario jurídico elemental. Editorial Heliasta.
- Cámara Nacional de Comercio. (2021). Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio: Informe de gestión arbitral 2021. La Paz: CCACNC.
- Código de Comercio de Bolivia. (1977). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- De la Puente, M. (2012). Derecho arbitral y mediación comercial. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gutiérrez, M. (2018). El arbitraje en el derecho societario boliviano: límites y alcances. Revista Boliviana de Derecho, 26, 145–168.
- Herrera, J. (2020). El arbitraje en conflictos societarios: entre la eficiencia y la voluntariedad. Revista Latinoamericana de Derecho Comercial, 8(2), 87–105.
- Ley N.º 1770 de Arbitraje y Conciliación. (10 de marzo de 1997). Gaceta Oficial de Bolivia.

- López, J. (2023). La autonomía societaria frente a los límites del arbitraje obligatorio en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho Privado*, 15(2), 77–98.
- Morales, R. (2019). La autonomía de la voluntad y el arbitraje en el derecho boliviano. *Revista Jurídica de la Universidad Católica Boliviana*, 12(1), 55–72.
- Prieto, C. (2019). Los límites constitucionales del arbitraje obligatorio en sociedades comerciales. *Revista Boliviana de Derecho*, 28(1), 45–67.
- Ramírez, L., & Vargas, P. (2021). Arbitraje y constitucionalismo en Bolivia: tensiones entre celeridad y tutela judicial efectiva. *Revista Jurídica de la Universidad Andina Simón Bolívar*, 22(3), 103–125.
- Suescún Melo, J. (2015). *Arbitraje y derecho societario*. Editorial Temis.
- Torres, P. (2021). Eficiencia procesal y arbitraje en el derecho comercial contemporáneo. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, 15(3), 120–140.
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2012). *Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 0284/2012*. Sucre, Bolivia.
- Tribunal Supremo de Justicia. (2016). *Auto Supremo N.º 264/2016*. Sucre, Bolivia.
- Vásquez, L., & Rojas, C. (2020). Arbitraje comercial y autonomía de la voluntad en Latinoamérica. *Revista Latinoamericana de Derecho Privado*, 12(3), 45–62.